



Número de registro: 54025-3085-2-X-18



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 26 de octubre de 2006, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de fortalecer la colaboración entre las instituciones que conforman el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) en México, registrado con el número 19078-1363-3-X-06.

II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "LAS PARTES" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No.178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,
- Las demás que se establecen en el Estatuto de **“LA UAGro”**.

II.3. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número 13,175 (trece mil ciento setenta y cinco), que se encuentra inscrita en el volumen 263 (doscientos setenta y tres), pasada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los 12 días del mes de abril del año 2017; asimismo **“LA UAGro”** se rige internamente por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No.178, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de **“LA UAGro”**, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de **“LA UAGro”** dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, así como celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos como objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número **UAG630904NU6**.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre "LAS PARTES".

III.2. Que con motivo de renovar el Convenio citado en el numeral I de los Antecedentes, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento.

III.3. Que consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.

III.4. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común de Educación Superior (ECOES), que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos;
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado;
- ✓ Programa de posgrados conjuntos;



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

- ✓ Investigaciones conjuntas;
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos;
- ✓ Publicaciones;
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional; y,
- ✓ Las demás que se acuerden.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del **ECOES**.

Una vez aprobados los programas por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- i) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen "**LAS PARTES**" con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil "**LAS PARTES**" se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Pactar semestralmente el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes periódicos semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18

DÉCIMA . TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.



Número de registro: 54025-3085-2-X-18



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, México, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

DR. MIGUEL LARA FLORES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

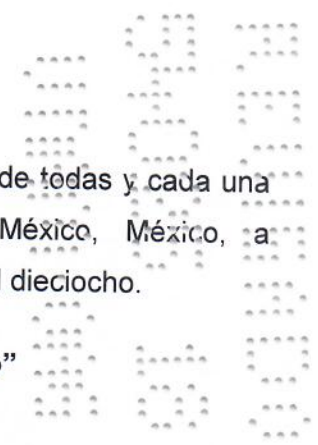
DRA. ROSAMARÍA VILLARELLO REZA
COORDINADORA DEL ESPACIO COMÚN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



POR "LA UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

M.A. LUIS ALBERTO ALMAZÁN ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COOPERACIÓN Y MOVILIDAD



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebra la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de registro 54025-3085-2-X-18.